

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0926/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEHUAYOCAN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Tlalnehuayocan, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300559100001122, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tlalnehuayocan, en la que requirió lo siguiente:

...
Buenos días. Disculpen la molestia. Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. (...), a la orden.

2. Respuesta del sujeto obligado. El dos de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El dos de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dos de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El diez de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número TLAL/UT/2022/03/023, de fecha dieciocho de marzo de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, al remitir un listado desagregado por año (dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno), de los diez temas frecuentes en solicitudes.

Mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número TLAL/UT/2022/03/016, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos requeridos, como se inserta a continuación:

...

Por medio del presente y atendiendo su solicitud con número de folio 300559100001122 donde pide lo siguiente:

"De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. Saskia Valeska Idrissi González, a la orden".

Con fundamento en el artículo 143 párrafo primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le entrega lo siguiente:

1. Formato PDF de las solicitudes del año 2019 sin clasificación.
2. Carpeta con 23 solicitudes recibidas en el año 2020, sin clasificación.
3. Formato PDF de las solicitudes del año 2021, sin clasificación, exportadas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se le informa que anteriormente se utilizaba el Sistema Infomex Veracruz el cual no permitía clasificar la información como ahora lo pide la Plataforma Nacional de Transparencia.

Esperando la información que se le proporciona le sea de ayuda para su trabajo de investigación, me reitero de usted a sus órdenes.



LIC. ALFONSO EDUARDO MABALLAN AMORES
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EL AYUNTAMIENTO DE TLALNABUAYOCAN, VERACRUZ
AV. RAFAEL RAMÍREZ S/M, COL. CENTRO, TLALNABUAYOCAN, VER. C.P. 91230
transparencia@tlalnahuayocan.gob.mx

...
...

SOLICITUDES VIA INFOMEX		
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2019		
FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	SOLICITUD
13/03/2019	28/03/2019	Solicito la información de las obras públicas que se han desarrollado en el periodo 2012 a 2018 con recursos transferidos al municipio del Fondo Metropolitano.
13/03/2019	28/03/2019	Requiero conocer y que se me informe si: a) Si el municipio cuenta con un área de formulación y evaluación de proyectos. b) ¿Qué proyectos se evalúan en dicha área? c) ¿Cómo se integra dicha área? d) ¿Cuántos proyectos han sido formulados y evaluados?
01/07/2019	08/08/2019	Solicitud de información sobre panteones
10/07/2019	19/08/2019	A quien corresponda: Quiero saber si el Municipio de Tlalnahuayocan cuenta con Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN) o similar. Así como la fecha de su creación y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico y página web). Agradezco su amable respuesta
06/08/2019	20/08/2019	Por este medio reciba un cordial y respetuoso saludo de mi parte, asimismo sirva el presente para adjuntar mi Solicitud de Información, misma que remito en formato PDF denominado "Solicitud recolección de litantes". Sin más por el momento agradezco la atención brindada, esperando contar con una pronta respuesta.
06/08/2019	20/08/2019	¿Qué medidas va a tomar el ayuntamiento para resolver que los mercados ya no darán bolsas de plástico?
20/09/2019	04/10/2019	Solicito me proporcione en formato electrónico y accesible, la información relativa a: a) Grupo(s) musical(es) y/ o artista(s) contratados para amenizar el festejo del Grito de Independencia de México, el pasado 15 de septiembre de 2019. b) Cantidad erogada para el pago de estos grupos musicales y/ o artista(s). Proporcionar copia en formato digital del contrato o facturas existentes por concepto de pago para la contratación de estos grupos musicales y/ o artista(s). Especificar si el pago fue en pesos mexicanos o dólares. c) Total de gasto destinado para la Celebración del Grito de Independencia de México, realizado el pasado 15 de septiembre de 2019.
26/10/2019	11/11/2019	Solicito me sea proporcionado el nombre completo y correo institucional o personal del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero; así como el número de teléfono que corresponda al Ayuntamiento. Gracias.



Registro de la solicitud

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Veracruz a 16/enero/2020

Hemos recibido satisfactoriamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Fecha de presentación: 16/enero/2020 a las 02:31 horas

Nombre del solicitante:

Denominación Social:

Nombre del Representante:

Entidad pública a quien se solicita la información: Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan

Información solicitada:

1.- ¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario de aguas residuales, existen en el estado, operadas, construidas o administradas por el gobierno del estado, el gobierno federal o las autoridades municipales que lo conforman. (esta pregunta va dirigida a todas las autoridades del estado y a las autoridades municipales dentro de su circunscripción territorial) 2. ¿Cuál organismo es el encargado de la administración y operación de dichas plantas de tratamiento y ¿Cuál es la ubicación exacta de cada planta de tratamiento con coordenadas geográficas o UTM? 3.- De las plantas de tratamiento de aguas residuales cuya información se solicita en el punto anterior ¿Cuáles se encuentran operando o en funcionamiento, 4.- ¿Cuáles se encuentran en construcción o se encuentran inconclusas o suspendidas? 5.- ¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario existen en el estado, operadas o construidas por EMPRESAS PARTICULARES o PERSONAS FÍSICAS o MORALES, por virtud de concesión, permiso o cualquier tipo de contrato, 6.- ¿Cuál es el nombre comercial y/o razón social de las personas físicas o morales encargadas de la construcción, operación o administración de Plantas de Tratamiento de aguas residuales, o que cuentan con permiso, concesión o cualquier otro contrato para tales efectos (en la inteligencia de que cada municipio deberá brindar información respecto de su circunscripción territorial y las autoridades estatales sobre toda la información con la que cuentan), 7.- ¿cuál es la ubicación exacta con coordenadas geográficas o UTM de dichas plantas de tratamiento construidas, administradas u operadas por particulares? 8. ¿De tales plantas cuáles se encuentran operando, en construcción,

Table with multiple columns and rows, containing a large volume of illegible text, likely a list of records or a detailed report.

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Agradezco las buenas intenciones de esta institución por dar respuesta a mi solicitud, sin embargo, he de señalar que la misma no satisface mi consulta porque lo que me están mandando son dos concentrados de todas las solicitudes recibidas, así como los acuses de las solicitudes (supongo que como documentación soporte que pedí), y no propiamente se me está diciendo cuáles fueron los diez temas más frecuentes consultados por los ciudadanos en los años de referencia. Prácticamente, al igual que muchas otras instituciones de Veracruz, me están diciendo: ahí le va esto, busque su



respuesta usted misma. Sin dejar de señalar que el oficio de respuesta lleva mi nombre y no estoy de acuerdo en que mi nombre quede colgado en la red pública, al alcance de cualquier usuario de la plataforma. Gracias.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número TLAL/UT/2022/03/023, de fecha dieciocho de marzo de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, al remitir un listado desagregado por año (dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno), de los diez temas frecuentes en solicitudes, como se muestra a continuación:

...

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

NO. DE OFICIO: TLAL/UT/2022/03/023
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD
TLALNECHUAYUCAN, VER., A 10 DE MARZO DE 2022

En atención a la solicitud y a lo dispuesto en el Recurso de Revisión IVAI-REV/0926/2022/I, por este conducto me permito informar a usted que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 fracción III, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en el 2019 se recibieron 8 solicitudes de información y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se logró conocer que la información más consultada fueron las siguientes:

- DIRECTORIO Y CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
- SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS
- CATALOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS
- PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS
- SUELDOS Y SALARIOS
- NORMATIVIDAD

En el 2020 se recibieron 23 solicitudes de información cabe mencionar que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se logró conocer que la información más consultada fueron las siguientes:

- DIRECTORIO
- SUELDOS Y SALARIOS
- PUESTOS Y VACANTES
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- INFORMACIÓN FINANCIERA
- CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS
- PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO
- PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
- DECLARACIONES PATRIMONIALES

En el 2021 se recibieron 17 solicitudes de información cabe mencionar que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se logró conocer que la información más consultada fueron las siguientes:

- SUELDOS Y SALARIOS
- DIRECTORIO
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

...



TRANSPAREN

- INFORMACIÓN FINANCIERA
- CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS
- DECLARACIONES PATRIMONIALES
- PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

La información antes mencionada fue verificada en sistema, así como los PDF remitidos como soporte documental, esperando que sea de utilidad para la elaboración de su tesis, me es grato reiterarme de usted a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO EDUARDO MAGALLAN AMORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos

expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo se debe señalar que la parte recurrente se agravia en lo medular, respecto a que la información que le fue proporcionada no fue clasificada por los diez temas por año, lo cual le causo inconformidad, por lo que el resto de los cuestionamientos no formaran parte del presente estudio, al no advertirse inconformidad con las respuestas proporcionadas.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción LIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con 132 y 134 fracciones II, III, VII y IX, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuesta.

...
Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, al señalar el siguiente agravio:

...

Agradezco las buenas intenciones de esta institución por dar respuesta a mi solicitud, sin embargo, he de señalar que la misma no satisface mi consulta porque lo que me están mandando son dos concentrados de todas las solicitudes recibidas, así como los acuses de las solicitudes (supongo que como documentación soporte que pedí), y no propiamente se me está diciendo cuáles fueron los diez temas más frecuentes

consultados por los ciudadanos en los años de referencia. Prácticamente, al igual que muchas otras instituciones de Veracruz, me están diciendo: ahí le va esto, busque su respuesta usted misma. Sin dejar de señalar que el oficio de respuesta lleva mi nombre y no estoy de acuerdo en que mi nombre quede colgado en la red pública, al alcance de cualquier usuario de la plataforma.

...

El sujeto obligado a través del oficio número a través del oficio número TLAL/UT/2022/03/016, del Titular de la Unidad remitió concentrados de las solicitudes que le fueron realizadas en los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, sin que le sin que refiriera los temas más solicitados

Lo cual le causo agravio a la parte recurrente, ya que si bien lo requería en forma de lista y desagregado por año, lo que se traduce en un documento AD HOC, y de acuerdo al criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: “**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**”, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

03/2017

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

No obstante en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, elaboró el documento ad hoc, al precisar por año el tema más frecuente, como se muestra:

...

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en el 2019 se recibieron 8 solicitudes de información y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se logró conocer que la información más consultada fueron las siguientes:

- DIRECTORIO Y CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
- SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS
- CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS
- PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS
- SUELDOS Y SALARIOS
- NORMATIVIDAD

En el 2020 se recibieron 23 solicitudes de información cabe mencionar que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se logró conocer que la información más consultada fueron las siguientes:

- DIRECTORIO
- SUELDOS Y SALARIOS
- PUESTOS Y VACANTES
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- INFORMACIÓN FINANCIERA
- CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS
- PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO
- PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
- DECLARACIONES PATRIMONIALES

En el 2021 se recibieron 17 solicitudes de información cabe mencionar que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se logró conocer que la información más consultada fueron las siguientes:

- SUELDOS Y SALARIOS
- DIRECTORIO
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

...

Como la respuesta proporcionada en la sustanciación del recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado cumplió con garantizar el derecho de acceso de la particular, por lo que dicho agravio de se declara inoperante.

Ahora bien, respecto de que en la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado se advierte el nombre de la recurrente, no se debe perder de vista que al momento de la presentación de la solicitud, en el apartado de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio aceptar en la casilla que dice: "Leí el Aviso de Privacidad y otorgo el consentimiento para que mis datos personales sean tratados conforme al mismo", lo cual implica el nombre del solicitante, ya que de acuerdo al artículo 140 fracción I de la Ley 875 de Transparencia, señala que para presentar una solicitud ésta deberá satisfacer los requisitos siguientes: I. Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante. Por lo que no le asiste la razón a la parte recurrente de dicho señalamiento.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de

acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

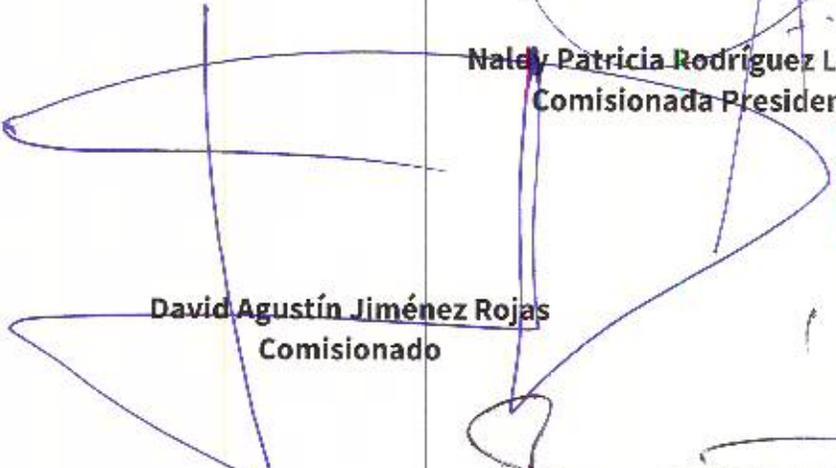
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

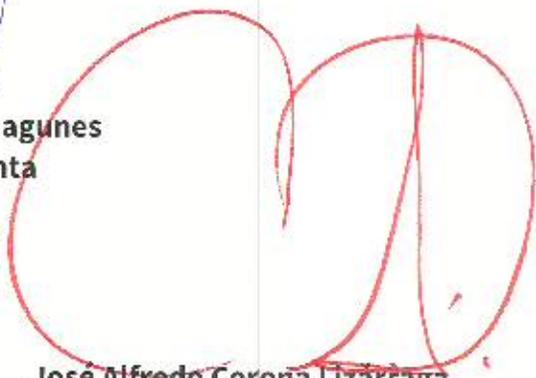


Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos